

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Duodécima reunión de la Conferencia de las Partes
Santiago (Chile), 3-15 de noviembre de 2002

Interpretación y aplicación de la Convención

Cuestiones relativas al control del comercio y al mercado

COMERCIO DE MUESTRAS BIOLÓGICAS SENSIBLES AL PASO DEL TIEMPO

El presente documento se presenta a solicitud de la Autoridad Administrativa del Reino Unido.

DOCUMENTO DE TRABAJO PARA UN PROCEDIMIENTO AGILIZADO DE EXPEDICIÓN DE PERMISOS PRESENTADA POR LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CITES DEL REINO UNIDO

Antecedentes

1. La Secretaría ha emitido un proyecto de resolución, CoP12 Doc 51, sobre el control del comercio de muestras biológicas sensibles al paso del tiempo. Dicho documento propuso una serie de opciones para el uso de permisos semi-completados para acelerar el comercio de tales especímenes. Este documento tiene como objeto ofrecer algunas ideas sobre cómo la resolución propuesta podría funcionar en la práctica.

Objetivo

2. Nuestro objetivo principal es el de desarrollar un sistema de permisos simplificado que permita los países del convenio retener el control sobre el comercio de estas muestras y proteger sus derechos de propiedad intelectual sin sobrecargar tanto al personal como otros recursos disponibles, frecuentemente limitados, para las autoridades administrativas CITES.

3. En el desarrollo de un procedimiento de expedición de permisos agilizado necesitamos estar satisfechos de que el sistema no será objeto de abuso y que seremos capaces de limitar los tipos de especímenes a los que será aplicable. Deberá también haber alguna ventaja para los usuarios para que se comprometan a asegurarse de que el sistema funciona para el beneficio de ambas partes.

Registro por parte de una Autoridad Administrativa

4. La ventaja de un sistema de registro es que puede ser usado por la Autoridad Administrativa para definir los parámetros en los que debe operar un sistema agilizado de expedición de permisos. También es un medio para asegurar el cumplimiento de las normas, ya que un usuario puede ser retirado del registro si se prueba que ha abusado del sistema.

5. Antes de poder inscribir en el registro a una persona, empresa u organización, la Autoridad Administrativa deberá estar satisfecha de que:

- el solicitante está comerciando muestras biológicas del tipo especificado en el Anexo 3 del proyecto de resolución;
- el comercio no tendrá efecto, o será despreciable, sobre la conservación de las especies correspondientes; y
- la persona, empresa u organización se beneficiará de los procedimientos simplificados establecidos por el proyecto de resolución.

6. La Autoridad Administrativa establecerá las condiciones de la inscripción en el registro en las cuales se basará el procedimiento agilizado de expedición de permisos. Estas condiciones especificarán:

- el periodo de validez de cualquier permiso o certificado expedido;

- qué partes del permiso pueden ser completadas por el titular;
- qué especies pueden estar sujetas a dichos permisos o certificados; y
- cualquier condición especial que sea aplicable.

Si es necesario, el organismo registrado puede estar obligado a entregar un informe anual del número de especímenes importados/exportados. Los permisos o certificados serán válidos por un periodo de hasta:

- 6 meses para un permiso de exportación;
- 12 meses para un permiso de importación; y
- 3 años para un certificado preconvencción o de propagación artificial/cría en cautividad

7 Se debe advertir que se pretende que el sistema de registro sea un mecanismo para permitir a la Autoridad Administrativa controlar las actividades del importador/exportador. No debe ser confundido con el sistema de intercambio entre instituciones científicas permitido bajo el Artículo VII.6 del CITES, ni tampoco con el registro de criaderos/viveros comerciales de acuerdo con las Resoluciones de Conferencia 8.15 y 11.14.

Aplicación del procedimiento agilizado propuesto

8. Dado el volumen de especímenes comerciados se recomienda que el procedimiento agilizado sea lo más flexible posible. Una vez determinados los parámetros bajo los que debería funcionar, las Autoridades Administrativas deben proporcionar al organismo registrado una serie de impresos de permiso semi-completados. Estos deben estar sellados y firmados previamente, y deben contener el nombre y la dirección de la autoridad expedidora junto con cualquier condición especial aplicable. El impreso del permiso o certificado sería completado por el organismo registrado según sea necesario.

9. El permiso o certificado debe incluir en la casilla 5, o en cualquier otra casilla si no se usa el impreso estándar, la siguiente información:

- una lista de las casillas a las que el organismo o persona registrada está autorizado a completar para cada envío;
- si la lista incluye nombres científicos, un inventario de las especies aprobadas o una referencia a un anexo adjunto que contenga esta información;
- cualquier condición especial; y
- un espacio para que el titular estampe su contrafirma.

10. Los permisos o certificados deben además contener condiciones para dejar claro:

- que el permiso es solamente válido para la importación o exportación de especímenes de acuerdo con lo contenido en el proyecto de resolución; y
- que las condiciones originales para la inscripción en el registro, indicadas por la Autoridad Administrativa, sean cumplidas en el momento de la importación/exportación.

La primera condición asegurará que los permisos o certificados no se utilizan para exportar otros especímenes más sensibles. La segunda condición permitirá la realización de una inspección para asegurarse que se están cumpliendo las condiciones y normas de la inscripción original en el registro. Si los especímenes están siendo importados o exportados contraviniendo dichas condiciones, el

permiso o certificado será nulo y los especímenes podrán ser confiscados. Aquellas personas, empresas u organizaciones que abusen la confianza otorgada en ellas, se arriesgan además a su retirada del registro y pueden además ser procesadas por comercio ilegal.

Recomendación

11. El procedimiento anteriormente resumido ofrece un sistema agilizado de expedición de permisos, a la vez que asegura el mantenimiento de las garantías de protección de los derechos de la propiedad intelectual y de la prevención del comercio ilegal. Por ello se recomienda que las partes consideren el introducir una enmienda a la Resolución Conf. 10.2 (Rev.), tal y como se propone en el Anexo al Doc. 51.

R A Ford
Autoridad Administrativa CITES del Reino Unido